

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y DE CONOCIMIENTO Y EL FOMENTO DE SU IMPACTO SOCIAL.**

**DISPOSICIONES COMUNES**

**Primera. Objeto**

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad, de ayudas dirigidas a la comunidad investigadora para la financiación de gastos asociados al impulso de la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento (spin-offs), entidades privadas promovidas y participadas por personal docente investigador de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M), basadas en la explotación de procesos, productos o servicios derivados de la investigación universitaria y del fomento de su impacto social positivo.

**Segundo. Financiación de la Ayuda.**

- 2.1. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto de la UC3M para el ejercicio 2025, sin retroactividad.
- 2.2. El presupuesto disponible para esta ayuda se concederá a las modalidades detalladas en el punto 4 de esta convocatoria y las solicitudes de ayudas serán concedidas hasta agotarlo.
- 2.3. Solo se financiarán aquellos gastos, considerados en esta convocatoria, que no hayan sido ya financiados a través de otras ayudas, proyectos o programas.

**Tercera. Personas beneficiarias de las Ayudas y Requerimiento de Acceso**

- 3.1. Podrán ser beneficiario de las ayudas que se establezcan al amparo de la presente resolución el personal docente investigador a tiempo completo que pertenezcan a la plantilla docente e investigadora de la UC3M en el momento de presentación de la solicitud y que se encuentren vinculado a la misma mediante una relación estatutaria o laboral.
- 3.2. Para acceder a la ayuda, en general, deberá haber presentado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una memoria justificativa que explique la necesidad de la ayuda y como esta facilitará la obtención de subvenciones, ayudas y adjudicaciones, en las que se requiere acercamiento al mercado, o directamente cómo facilitará la creación de una spin-off. Adicionalmente, para que las ayudas lleguen a un amplio número de personas solicitantes, serán consideradas las resoluciones de convocatorias anteriores en las que el personal investigador haya participado en convocatorias públicas o privadas que tengan entre sus objetivos la creación de empresas basadas en conocimiento para transferir los resultados al mercado.
- 3.3. Para acceder a la ayuda en el caso específico de creación de una spin-off universitaria, será requerida la aportación del formulario de solicitud de adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias, debidamente completado, dirigido a la Dirección

Página 1/5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-02-2025 16:53:01



del SEI (Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación) de acuerdo con el Reglamento de Creación de Empresas Universitarias Basadas en Conocimiento.

**Cuarto. Modalidades de las ayudas.**

**4.1. Consultoría estratégica para el desarrollo comercial y definición del modelo de negocio en las fases de ideación e inicio empresarial.**

Las ayudas concedidas se destinarán a financiar planes de comercialización, como por ejemplo:

- Estudios de viabilidad comercial:
  - Análisis de modelos de negocio.
  - Identificación de barreras y oportunidades de entrada al mercado.
  - Evaluación del potencial de comercialización de la tecnología.
  
- Diseño del modelo financiero y planificación de la financiación:
  - Definición del modelo de generación de ingresos
  - Análisis de punto de equilibrio (break-even) y viabilidad económica.
  - Proyección de escenarios financieros para validar diferentes estrategias de crecimiento.
  - Planificación de necesidades de financiación
  - Preparación de documentación clave para financiación (pitch deck, business plan, executive summary).

y cualesquiera otros informes que ayuden a la comercialización temprana y la mitigación de incertidumbres, así como la facilitación de la obtención de subvenciones, ayudas y adjudicaciones para convocatorias que fomenten la transferencia e innovación para la creación de una nueva spin-off universitaria.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 4.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría.

**4.2. Servicios de apoyo al desarrollo y validación del producto.**

Se financiarán aquellos servicios de apoyo a programas que ayuden a mejorar la propuesta de valor basada en producto, servicio o proceso de la tecnología explotada, considerando entre ellas:

- Desarrollo de Producto Mínimo Viable (PMV): Diseño, desarrollo y testeo de productos mínimos viables para validar funcionalidades clave con usuarios reales y ajustar el producto según el feedback.
- Pruebas piloto en "Sandboxes": Implementación de pruebas en entornos controlados para evaluar la viabilidad técnica y comercial del producto, con análisis de resultados para validar el desempeño.
- Incremento de madurez tecnológica ("TRL"): Consultoría técnica para aumentar el nivel de madurez tecnológica del producto mediante pruebas y validación en diferentes etapas del desarrollo.
- Identificación regulatoria y certificación: Análisis del marco regulatorio y asesoramiento en la obtención de certificaciones necesarias (CE, ISO, etc.) para cumplir con normativas y facilitar la comercialización.

Página 2/5

ID DOCUMENTO: IQb3AM8EAO  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-02-2025 16:53:01

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 4.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría, de los productos mínimos viables y de las pruebas debidamente justificadas.

#### 4.3. Ayudas para la constitución de Empresas de Base Tecnológica y Conocimiento

Estas ayudas están destinadas a cubrir gastos relacionados con la capacitación en habilidades emprendedoras y la consultoría legal, incluyendo, entre otros:

- **Capacitación emprendedora:** Formación en liderazgo, gestión empresarial, gestión de equipos, descubrimiento de clientela, y negociación con proveedores/as, inversores/as y otros/as agentes clave.
- **Consultoría legal:** Redacción de contratos, acuerdos de transferencia tecnológica, joint ventures y definición de la estructura societaria.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 2.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría.

#### Quinto. Gestión económica administrativa de la ayuda

- 5.1. Sólo se financiarán los gastos elegibles que hayan sido previamente aprobados por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.
- 5.2. La cantidad de cada ayuda concedida estará limitada por las condiciones definidas en cada modalidad y, en cualquier caso, tampoco superará el importe del gasto detallado en la solicitud, siempre que estos no hayan sido ya financiados a través de otras ayudas, proyectos o programas.
- 5.3. La gestión económica de la ayuda se realizará a través del Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación (SEI).

#### Sexta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

- 6.1. El procedimiento de solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica UC3M, en el apartado de Catálogo de procedimientos, dentro de la sección Investigación y Transferencia. Se deberá completar el formulario de solicitud, adjuntando la documentación correspondiente.
- 6.2. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de mayo de 2025.

#### Séptima. Instrucción del procedimiento

- 7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UC3M, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Página 3/5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-02-2025 16:53:01



- 7.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la disposición correspondiente, se requerirá a la persona investigadora solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que no lo hiciera se le tendrá por desistido/a en su petición.
- 7.3. Asimismo, se notificará al personal investigador solicitante que no reúnan los requisitos exigidos en la presente resolución la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.
- 7.4. Las solicitudes serán procesadas y clasificadas con la ayuda del Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación (SEI), siguiendo los criterios descritos en la disposición octava.

**Octava. Criterios de Clasificación**

Las solicitudes serán clasificadas según los criterios, conceptos y puntuaciones establecidos en la tabla a continuación. Serán seleccionadas como beneficiarias aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación, hasta alcanzar el límite de los fondos asignados a este programa, con prioridad, en caso de igualdad de puntuación, para las de aquellas personas solicitantes que no hayan presentado una solicitud en este ejercicio, a la convocatoria de ayudas del “Programa Propio de Investigación y Transferencia para la valorización de resultados de investigación dirigida a la protección de los mismos”.

Criterios	Puntuación (0-20)
El/la solicitante <b>no</b> cuenta con Spin Off ya creada	5
El/la solicitante cuenta con Spin Off ya creada	2
El/la solicitante <b>no</b> ha sido beneficiario/a de esta ayuda en convocatorias anteriores	5
El/la solicitante ha sido beneficiario/a de esta ayuda en convocatorias anteriores	2
<b>Claridad de la propuesta:</b> proporcionando un plan detallado de utilización de la ayuda solicitada, conteniendo el detalle argumentado para los gastos y de su alineación con los objetivos y necesidades del proyecto emprendedor.	0-10

**Novena. Resolución y notificación**

- 9.1. La presente convocatoria concluirá con la resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.
- 9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a las personas solicitantes, con expresión de la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificarán las propuestas desestimadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-02-2025 16:53:01



9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación y Transferencia en la web de la UC3M:

<https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programa-propio>

**Décima. Pago de las ayudas**

10.1. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

10.2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

**Undécima. Recurso Administrativo**

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir las personas interesadas en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

Página 5/5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-02-2025 16:53:01

